

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación y Rector (e), con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; igualmente la presencia de los señores decanos; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. María Romualda Ojeda Campos, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mgt. Félix Alejo León Miranda Gastañaga, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; asimismo la presencia Mgt. Pablo Apaza Huanca, representante del SINDUC; Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC; Est. Luis Miguel Torres Romero, representante de la FUC; Dra. Ruth Miranda Villena, Defensora Universitaria; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic. Julissa Acosta Luna, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----**SR. RECTOR (e)** expresa su saludo al Consejo Universitario y somete a consideración las Actas de Sesión Ordinaria del 11 y 13 de septiembre de 2019, siendo aprobados por unanimidad.----

DESPACHO:

1. **EXP. 958856, OFICIO NRO. 673-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, ALCANZANDO RESULTADOS DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE ACCESO A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIO COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2019-II, DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ODONTOLOGIA.---- SECRETARIA GENERAL,** da lectura al oficio.---- **SR. RECTOR (e)**, somete al voto siendo aprobado por unanimidad.---- **SECRETARIA GENERAL** aclara que el oficio cursado por el Vicerrector Académico considera la transferencia de la plaza 007 de la Escuela Profesional de Ecoturismo a la Escuela Profesional de Agronomía Tropical, para el Semestre Académico 2019-II por necesidad de servicio para cubrir una plaza docente Tipo B1 en la Escuela Profesional de Agronomía Tropical de Quillabamba, con un Ingeniero Zootecnistas con grado de Magister.--- **SR. RECTOR (e) somete al voto ese punto, siendo aprobado por unanimidad**
2. **EXP. 954865, CARTA S/N PRESENTADA POR ALUMNOS DE DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES SOLICITANDO RECONSIDERACION DE LA NEGATIVA A NUESTRA PETICION EN CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- EXPEDIENTE NRO. 957982, OFICIO NRO. 296-2019-DFU-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DRA. RUTH MIRANDA VILLENA, DEFENSORA UNIVERSITARIA SOLICITANDO RECONSIDERACION A ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA 13-9-2019.- SECRETARIA GENERAL** da lectura.--- **SR. RECTOR (e)** manifiesta que es una petición de reconsideración del acuerdo aprobado en sesión anterior, habida cuenta que el acuerdo fue que se declare improcedente la petición.--- **SECRETARIA GENERAL** indica que de acuerdo al reglamento, algún miembro del Consejo Universitario debe hacer suya la petición para someter a voto.--- **SR. RECTOR (e)** indica que hace suya la petición y **somete al voto para que se admita a debate la petición de los alumnos y Defensora Universitaria, siendo aprobado por unanimidad.---- ABOG. RIDO DURAND,** indica que en la sesión anterior se analizó la petición de los estudiantes que no están matriculados por más de 6 semestres, se ha puesto a consideración el recurso de una reconsideración y apelación, recursos que de acuerdo a la Ley Nro. 27444 tiene plazos para su interposición; también se tomó en cuenta la petición de la Defensora Universitaria, quien indica que la resolución que declaraba la excepcionalidad respecto al Semestre Académico 2019-I, no se ha publicitado de acuerdo a la normatividad, el Colegiado que revisó el tema, ha determinado que la normatividad de carácter institucional

interno no es como se establece como por ejemplo para la publicidad de normas, en este caso se tomó en cuenta que el tema de excepcionalidad no debe ser permanente, el tema que asesoría tomó en cuenta es el tema legal; desde el punto de vista formal se ha pronunciado que no es posible la atención de la petición, asimismo señala que las cuestiones administrativas pueden ser revisadas en el campo judicial, vía proceso contencioso administrativo, aclara que la Dirección de Asesoría Jurídica tiene la obligación de orientar a los órganos de gobierno a efecto de que no se incurra en errores, por ello se pronunció por la improcedencia de la petición.-

DRA. RUTH MIRANDA, indica que viene en representación de los estudiantes, quienes formulan reclamo para reiniciar sus estudios. Con relación al dictamen legal hace un recuerdo de lo manifestado en anterior sesión de Consejo Universitario por parte del Sr. Rector sobre la inexistencia de marco legal; señala que sí existe marco legal y hace mención a la Resolución Nro. 006-2018-SUNEDU-CD del 29 de enero de 2018, también existe un marco legal del oficio múltiple N° 069 del 3 de agosto de 2016, emitido por el Vicerrector Académico, que hace conocer que el límite permitido según el artículo 19° del Reglamento Académico para el trámite del reinicio de estudios se computa a partir del Semestre Académico 2016-I por aplicación del principio de irretroactividad, por tanto los estudiantes que hay dejado de estudiar por 6 semestres pueden pedir su reinicio, esto está vigente, porque ninguna norma lo ha derogado, luego se apela a las formalidades del proceso administrativo y de la Ley 27444; eso es cierto, pero hay otras normas constitucionales que amparan los derechos de los estudiantes, se pregunta qué pasa con 70 estudiantes que se les niegue el reinicio, se les va a vulnerar el derecho fundamental de educación y otros. Otro fundamento legal encontrado está en la excepcionalidad de la Resolución Nro. CU-139-2019, esta resolución no ha sido publicada, en ninguna parte dice que las normas internas no deben ser publicadas, señala que se está ante una situación que el Consejo Universitario puede resolver, el incumplimiento de la publicación trae consigo la vulneración de los derechos fundamental, la excepcionalidad no exonera la publicación; ahora bien, en cuanto a los procesos judiciales, hay estudiantes que deben 2 o 3 cursos, por eso señala que apela a la consideración del Consejo Universitario, al principio superior del estudiante, solicita a través de la defensoría universitaria que el Consejo Universitario pueda actuar de manera diferente con los estudiantes; asimismo reconoce la flexibilidad de los decanos y la actitud del Vicerrector de Investigación de haber hecho suya la petición y permita este debate, recuerda que las diligencias de la defensora de la universidad se funda en la legalidad.----- **EST. EDWIN OMAR MAMANI VARGAS**, indica ser estudiante y peticionante, se aúna a la solicitud de la defensora, solicita se adhieran la opinión del Sr. Rector que se dio en la primera sesión y de la misma manera en base a los fundamentos de asesoría legal; muchos de los compañeros, en algunos casos desde el 2012, dejaron sus estudios, seguramente por trabajo, por salud y no concluyeron sus estudios; pero teniendo en cuenta la Resolución CU-139-2019, se les otorgó el derecho de gracia para reinicio de sus estudios, incluso para compañeros que reiniciaron en 1990, es decir compañeros que dejaron de estudiar muchos más años, creando en todo caso un tipo de discriminación con nosotros; asimismo, señala que no tuvieron acceso a la resolución indicada en el portal institucional, solicita sea amparada su petición, que les den una oportunidad para el reinicio de sus estudios.----- **EST. JOYCE REBECA REYES ROJAS** apela al lado de padre hermana, indica ser estudiante que dejó los estudios por motivos de salud, apela al lado humano, altruista, no es solo su petición sino de 80 más, no se tuvo conocimiento de la excepcionalidad anterior, pide flexibilidad para poder continuar sus estudios.---- **DR. FELIX HURTADO**, pregunta sobre aquellos estudiantes que dejaron de estudiar seis (06) semestres es decir tres (3) años, qué dice la ley o cuál es la alternativa, ya no son estudiantes de la universidad o si son estudiantes pueden volver a postular y convalidar asignaturas. Otra pregunta, es respecto a alumnos que deben un curso, cómo es posible que durante 5 o 6 años no hayan podido llevar el curso, éstos tienen derecho o no.--- **ABOG. RIDO DURAND**, indica que nos debemos ubicar en el contexto, en cuanto a la manifestación de la Defensora Universitaria, sobre la afectación a derechos fundamentales, esto no es tan cierto; hace referencia a la clasificación de los derechos fundamentales. Sobre las resoluciones que forman parte de normativa interna, indica que no es cierto, porque la normativa interna son los reglamentos, en este caso el Reglamento Académico que pone un límite de seis (6) semestres para reinicio de estudios; asimismo considera la reserva de matrícula que no han hecho uso lo estudiantes. Esta normativa interna está poniendo una limitante, el argumento debe ser motivado, en el caso de los estudiantes que están presentes, ellos han dejado 7 años de estudios, otro inconveniente es la modificación de mallas curriculares, en todo caso tendrían que adecuarse a la nueva malla curricular; al invocar el interés superior del estudiante, se debe tomar

en cuenta el interés institucional; otro tema es la seguridad jurídica, debemos considerar las observaciones que hace la SUNEDU y la OCI. Cree que los estudiantes han dejado pasar omisivamente estos hechos, si hubiera interés hubieran reservado su matrícula, otro tema es la acreditación. La alternativa que planteó es que su petición la hagan valer en la vía judicial.----

SR. RECTOR (a.i) hay una pregunta concreta del Dr. Félix Hurtado, sobre los estudiantes que han dejado de estudiar varios años, cómo quedan estos estudiantes, dejan de ser estudiantes o no; que opciones tendrían; respecto a este tema es importante generar una opinión.----

ABOG. RIDO DURAND la normatividad legal pone topes y límites a los estudiantes, en este caso el tema es excluyente, ya los estaría excluyendo y la alternativa es que recurran a la vía judicial para cuestionar la decisión administrativa.----

MGT. VLADIMIRO CANAL, expresa que este tema ha sido abordado en sucesivas reuniones, él fue quien solicitó que de manera excepcional se les dé la posibilidad de reinicio de estudios a los alumnos que habían dejado de estudiar más de seis (06) semestres, inclusive esta situación generó problemas, pero se resolvió. Señala que en su Facultad tiene un caso sobre un señor que dejó 12 años de estudios, para este caso no habría sustento, considera que se tenga cuenta con todas las normas legales que permita opinar tal como dijo el asesor legal.----

EST. LUIS MIGUEL TORRES, señala que el Reglamento Académico en su artículo 19° habla de reinicio de estudios; sin embargo el artículo 103° de la Constitución desarrolla el Principio de la Irretroactividad de la Ley. La Ley 30220 entra en vigencia el año 2014, indica que hubo fundamentos legales que ha sustentado la excepcionalidad para el reinicio de estudios. Solicita la aplicación del artículo 108° de la ley Universitaria sobre la Autonomía de la Universidad y el artículo 5.14 sobre el Principio de Interés Superior al Estudiante.----

DRA. MARIA OJEDA, indica que la Ley no es retroactiva, no se puede aplicar hacia atrás, más aun a los alumnos que son la razón de la universidad, a los estudiantes no se les debe ver sólo como tal, sino en forma general, cree que se puede reconsiderar esa posición y tomar decisión a favor de los estudiantes.----

DRA. RUTH MIRANDA, apela nuevamente a situaciones que se dieron en Consejo Universitario con respecto al fundamento que utilizó Defensoría Universitaria para interponer la petición de reconsideración a vuestra decisión, es justamente el hecho de no haber publicado en las páginas oficiales de la universidad, pues esa excepcionalidad estaba dirigida únicamente a los estudiantes, para ello da lectura al punto 4 de la página 2 del acta de fecha 13 de septiembre de 2019, sobre la ampliación de matrícula, donde se solicitó mayor publicidad; con relación a la SUNEDU que está ejerciendo mayor control y multas, señala que no se puede multar ni seguir los pasos por que la misma SUNEDU ha emitido Resolución 006, donde también se contempla el reinicio de estudios. Señala que si se tiene posibilidad de solucionar que se solucione, considera que el sustento expuesto tiene asidero legal y que su fundamento legal es que no se ha cumplido con publicar, solicita que se estudie la forma de dar cabida a estos estudiantes para que reinicien sus estudios.-----

SR. RECTOR (e) solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, aclaración sobre la falta de publicación de resolución.----

ABOG. RIDO DURAND al respecto, da lectura al artículo 11° de la Ley Universitaria, en cuyo texto no señala la obligación de publicar las resoluciones internas; señala que Imagen Institucional dio a conocer a su tiempo el reinicio de estudios.-----

DRA. RUTH MIRANDA, indica haber apelado a la obligación de notificar que es diferente a la obligación de publicar en sus portales institucionales, se refiere al artículo 20, numeral 1 punto 2 de la Ley 27444; asimismo hace conocer el comunicado de la SUNEDU con relación al bachillerato automático, respondió que las instituciones públicas tienen la obligación de publicar.----

M.SC. WILBER PINARES, aclara que se sanciona el incumplimiento de los deberes, pero no se sanciona el incumplimiento del derecho, uno de los deberes del estudiante es matricularse con un determinado crédito; frente al incumplimiento de los deberes debe haber sanciones. Pregunta si se tiene reglamento sancionador al estudiante, de ser así se debe aplicar para estos casos.---

EST. JOSE G. RAMOS indica que los argumentos legales ya se están dando, le parece que se debe adoptar una decisión política.----

SR. RECTOR (e) señala que está claro que hay argumentos legales, tales como la Ley, el Reglamento Académico, etc.; sobre la obligación de la universidad de comunicar a cada estudiante, señala que eso no se hace.----

LIC. JULISSA ACOSTA, precisa que en fecha 14 de marzo de 2019, se hizo la publicación como noticia, como nota de prensa correspondiente sobre el reinicio de estudios.----

DRA. RUTH MIRANDA, aclara que la Resolución es del 29 de marzo de 2019.----

SR. RECTOR (e) pregunta si el reinicio se solicita al inicio del año académico o se puede hacer en cada semestre.----

DRA. MERIDA ALATRISTA, aclara que el reinicio de estudios se hace cada semestre; esta situación es conocida por los estudiantes; asimismo indica que debemos pegarnos a la letra, la autonomía no significa que se pueda salir de los reglamentos; sería como un llamado de atención a los

estudiantes que dejaron de estudiar demasiado tiempo.----- **MGT. PABLO APAZA**, invoca y apela al sentido común, piensa que se debe buscar una salida legal para que no se perjudiquen los estudiantes, felicita la labor de la Defensora Universitaria.---- **DRA. RUTH MIRANDA**, aclara la participación de la jefa de Imagen Institucional, indicando que no se ha referido a la nota de prensa sino a la falta de publicación de la resolución.---- **SR. RECTOR (e)** aclara que se ha dado lectura al artículo 11° de la Ley Universitaria sobre qué aspectos se tiene la obligación de publicar, si se quiere dar legalidad a las cosas se debe tener argumentos enmarcados en la ley. Solicita nueva intervención de los señores decanos miembros del Consejo Universitario y miembros de la CAPCU, de manera que posibilite una decisión al tema planteado.---- **MGT. VLADIMIRO CANAL** invoca el punto de vista de la equidad, si a un alumno regular se le exige asistencia, cómo es posible que a un señor que no pone interés y deja sus estudios por más de 6 semestres, se le deje las puertas abiertas para que reinicie estudios, esto no puede ser así, se estaría actuando con discriminación.--- **DRA. RUTH VILLENA**, señala que Defensoría Universitaria sí tiene fundamento legal, uno de ellos es la obligación de notificar (Ley 27444), en segundo lugar la respuesta de con respecto al artículo 10° del TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Una vez más apela a comprensión del Consejo Universitario.-**SR. RECTOR (e)** expresa que lo que el Vice Rectorado de Investigación ha sostenido es que la universidad no tiene la obligación del publicar resoluciones de acuerdo a la Ley Universitaria.----- **DR. FELIX HURTADO**, considera que este caso pueda volver a Asesoría Legal, para mejor análisis .---- **M.SC. WILBER PINARES** insiste en el tema de los deberes del estudiantes según el artículo 99.8 sobre la obligación de matricularse, a este incumplimiento hay sanción administrativa previo proceso disciplinario; considera que este tema pase a asesoría legal, porque hay un reglamento de sanciones y no se está aplicando.----- **DR. ALEJANDRO TTITO**, indica que si bien se ha sacado un resolución en marzo, los beneficiarios serían los que han solicitado en ese entonces, cree que la universidad debe definir desde y hasta donde hay reinicio de estudios; piensa que debe pasar a Asesoría Legal luego a CAPCU para el análisis y una vez dado respuesta se publicite.---- **DRA. MERIDA ALATRISTA**, señala que al revisar el TUO de la Ley 27444, en el artículo pertinente habla sobre le interés difuso; sin embargo en el presente caso no se sabe cuántos estudiantes tiene el problema, en qué nivel de estudios se encuentran, cuántos cursos les faltan, se tendría que hacer todo un estudios, realmente es mucha diferencia que puede haber entre uno u otros, son 14 semestres que ha dejado de estudiar. Cuando se dio la excepcionalidad no se interesaron, cree que nuevamente debe volver a discusión legal.--- **PRESIDENTE DE LA FUC** indica que este problema no es exclusivo de la UNSAAC, también se vio en la Universidad del Altiplano, donde se les dio una última amnistía hasta la reglamentación.---- **SR. RECTOR (e)** indica que la propuesta sería que el expediente pase a CAPCU y Asesoría Legal, para determinar si se admite o no la petición de los estudiantes, aclarando que no se refiere a una posible aceptación de la petición, somete al voto siendo aprobado por unanimidad

3. **EXP. NRO. 943774, OFICIO 669-VRIN-2019-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, SOLICITANDO NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE CONSEJO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION CUI .--- SECRETARIA GENERAL.--**da lectura al oficio.----- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo aprobado por unanimidad
4. **EXP. 940725, OFICIO NRO. 097-2019-SINDUC, PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDUC, SOLICITANDO RECTIFICACION DE RESOLUCION CU-190-2019-UNSAAC.- SECRETARIA GENERAL.----** da lectura al oficio.---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto la rectificación de la referida resolución sobre los acuerdos de la negociación colectiva para que puedan ser realizados en el presente año fiscal. **Somete al voto siendo declarado improcedente por unanimidad** ---- **REPRESENTANTE DEL SINDUC** solicita que se le pase la información.
5. **EXP. 949564 PRESENTADO POR LA BR. REGINA PUMA ATAYUPANQUI, SOLICITANDO INSCRIPCION DEL TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN EDUCACION ESPECIAL OTORGADA POR LA UNSAAC ANTE LA SUNEDU.----- SECRETARIA GENERAL** da lectura al documento.----- **DR. FELIX HURTADO**, indica que las segundas especiales desde el ante año ha pasado a la Escuela de Posgrado, gran parte de los estudiantes eran egresados de institutos superiores tecnológica y normales, tenían bachillerato y no título universitario, tiene entendido que varios casos ya están pasando a CAPCU para su discusión, como este caso se refiere al

título se tendría que abrir el registro.--- **SR. RECTOR (e) somete a voto la apertura del libro siendo aprobado por unanimidad.**

6. **EXP. 200800, OFICIO NRO. 792-VRIN-209-UNSAAC, SOLICITANDO RESOLUCION RECTORAL DE APROBACION DE RESULTADOS Y PRESUPUESTO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA 2019, DENOMINADO PUBLICACIÓN DE ARTICULOS CIENTIFICOS CON AFILIACION A LA UNSAAC.**----- **SR. RECTOR (e)** señala que son 129 artículos científicos premiados.---- **MGT. VLADIMIRO CANAL**, pregunta en qué fecha se dieron estas publicaciones.--- **SR. RECTOR (e)** aclara que data del año 2015 para adelante.--- **DR. FELIX HURTADO** consulta si esos 129 artículos se publicaron con el nombre de la UNSAAC.---- **SR. RECTOR (e)** responde que el requisito fundamental para la publicación es llevar el nombre del investigador y la afiliación institucional, es decir Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, no en abreviatura, señala que cualquier miembro de la Institución puede acceder y verificar que ese artículo está en la base de datos de Scopus y otros, etc., todo está garantizado.- -- **MGT. MIGUEL SACSA**, pregunta si esos artículos se han originado de las tesis de pregrado y si está contemplado esta situación.---- **SR. RECTOR (e)** aclara que el estudiante toma decisiones sobre la publicación de su tesis; se hará una propuesta para que las tesis de posgrado estén publicadas, en el caso de tesis de pregrado no está establecido, sería el momento para establecer. **Somete al voto los resultados y presupuesto de la primera convocatoria 2019, denominado publicación de ARTICULOS CIENTIFICOS CON AFILIACION A LA UNSAAC siendo aprobado por unanimidad.**

INFORMES: No habiendo informes, se pasa a la estación de pedidos.

PEDIDOS:

1. **DRA. MARIA OJEDA**, solicita que al estar entrando a la etapa de contrata de profesores para las plazas que han quedado desiertas, se les dé a los decanos la potestad para dar solución en algunos aspectos, como por ejemplo hay plazas de 32 y solo se requiere de 16, se podría invitar haciendo algunas modificaciones en el tipo de plazas.---- **MGT. VLADIMIRO CANAL**, indica que este tema se da también en otros departamentos, entiende que esta modificación requiere un trámite, pero este trámite debe ser más rápido, debe ser resuelto por Unidad de Talento Humano y Planificación, se debe dar flexibilidad al respecto.---- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que como es un tema académico, tendría que consultar a la CAPCU.---- **SECRETARIA GENERAL** informa que en sesión anterior se aprobó la invitación y la CAPCU es la que está conduciendo.--- **SR. RECTOR (e)** señala que está claro que la CAPCU debe resolver este asunto.---
2. **PRESIDENTE DE LA FUC** señala que el caso concreto es de Quillabamba, hay dos compañeros que no pasaron seis (6) semestres y quieren reiniciar sus estudios, ellos no pudieron reiniciar porque pasó el tiempo, solicita se le autorice a esos alumnos el reinicio de estudios.---- **EST. DARWIN SANCHEZ LAURA**, indica que en relación a cinco (05) compañeros desaprobaron un curso que no está contemplado en el plan de cierre; otro caso, es que hay dos cursos para los que se solicitó docentes, generalmente en los concursos quedan desiertos, cómo se podría cubrir esas plazas que se requiere; otro caso, es que en el plan de cierre hay varias observaciones que no se han subsanado, solicita que otro personal administrativo tome los pedidos para resolverlos.---- **SR. RECTOR (e)** expresa que como es un tema académico y habiendo CAPCU, sería la instancia que recoja esta petición y que se trate el día lunes que tiene programada una reunión; sería bueno que la Facultad de Ciencias Agrarias haga las coordinaciones correspondientes. Entonces el tema pasa a CAPCU, solicita que los estudiantes soliciten por escrito.---- **EST. LUIS MIGUEL TORRES** indica que en atención a la petición solicitada a los decanos que la reunión de CAPCU sea lo más pronto posible, pide que haya más docentes en la filial de Andahuaylas, resalta el tema de Quillabamba se dé la celeridad del caso; señala que los compañeros del Quillabamba es un caso especial, son casi 200 estudiantes, que se les permita las matrículas.---- **SR. RECTOR (e)** señala que en todo esto será tratado en CAPCU.

ORDEN DEL DIA

1. **EXP. NRO. 936290, PRESENTADO POR DON CLEVER ABELARDO MONTALVO LOAIZA Y OTROS INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA**

RESOLUCION NRO. R-0244-2019-UNSAAC.---- SECRETARIA GENERAL da lectura al expediente.---- **DRA. MERIDA ALATRISTA** señala que su abstención está pendiente y no se podría resolver esta apelación sin antes resolver la abstención. Pide que primero se resuelva su abstención, piensa que debe quedar todavía pendiente.--- **ABOG. RIDO DURAND**, señala que este recurso de apelación nada tiene que ver con la participación de la Sra. Decana como tal, cree que se debe resolver este tema porque surge el tema del silencio administrativo, se quiere evitar que este recurso caiga en silencio administrativo. --- **SR. RECTOR (e)** pide que se sustenten el dictamen.---- **ABOG. RIDO DURAND**, sustenta el dictamen legal 370-2019-DAJ-UNSAAC.--- **SR. RECTOR (e) somete al voto el recurso de reconsideración siendo declarado infundado por mayoría con una abstención de la Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini.**

2. **EXP. NRO. 931083, PRESENTADO POR DOÑA MARGARITA QUISPE AGUILAR, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN NRO. R-0390-2019-UNSAAC.---- ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 394-2019-DAJ-UNSAAC.---- **DR. FELIX HURTADO**, pregunta si esa vacatio sententiae sigue vigente.---- **ABOG. RIDO DURAND** aclara que cuando salió la sentencia del Tribunal Constitucional, este determinó plazo para subsanar, a la fecha se ha regularizado salió una nueva ley, por lo tanto la sentencia vacatio sententiae surte efectos a la dación de la referida ley.-----**SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo declarado infundado por unanimidad.
3. **EXP. NRO. 943826, PRESENTADO POR EL BLGO. RUBEN CASAFRANCA VASQUEZ, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. CU-246-2019-UNSAAC.---- ABOG. RIDO DURAND**, sustenta el dictamen legal Nro. 401-2019-DAJ-UNSAAC.---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo declarado infundado por unanimidad.
4. **EXP. NRO. 943592, PRESENTADO POR EL BLGO. RUBEN CASAFRANCA VASQUEZ, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-826-2019-UNSAAC.----- ABOG. RIDO DURAND**, sustenta el dictamen legal Nro. 402-2019-DAJ-UNSAAC.---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo declarado improcedente por unanimidad.
5. **EXP. NRO. 941003, PRESENTADO POR LA MGT. ISOLINA OCTAVIA TISOC DUEÑAS, SOLICITANDO NULIDAD DE OFICIO DE RESOLUCIÓN NRO. R-0395-2019-UNSAAC.--- - SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo declarado improcedente por unanimidad.
6. **EXP. NRO. 925062, PRESENTADO POR EL MGT. MÁXIMO AMERICO CHACÓN CAMPANA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-0395-2019-UNSAAC.--- ABOG. RIDO DURAND**, sustenta el dictamen legal Nro. 430-2019-DAJ-UNSAAC.---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo declarado infundado por unanimidad
7. **EXP. NRO. 944776, PRESENTADO POR EL LIC. JORGE GUMERCINDO SALAZAR CARRASCO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-1081-2019-UNSAAC.---- ABOG. RIDO DURAND**, sustenta el dictamen legal Nro. 426-2019-DAJ-UNSAAC.---- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo declarado infundado por unanimidad
8. **EXP. NRO. 946213, PRESENTADO POR DON LUIS ALBERTO HERRERA OSORIO, SOLICITANDO EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN..---- SECRETARIA GENERAL** da cuenta de los actuados.- **SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

9. **EXP. NRO. 949009, PRESENTADO PR DON MARCO INO CHAVEZ CONCHA, SOLICITADO EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE BACHILLER EN CIENCIAS AGRARIAS..----** SECRETARIA GENERAL da cuenta de los actuados.—SR. RECTOR (e) somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

10. **EXP. NRO. 950507, PRESENTADO POR DOÑA GRICEL MERCEDES MOREANO RUEDA, SOLICITANDO EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y LICENCIADO EN TURISMO..----** SECRETARIA GENERAL da cuenta de los actuados.—SR. RECTOR (e) somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

11. **EXP. NRO. 950506, PRESENTADO POR DON ALEJANDRO HURTADO DE MENDOZA RAMIREZ, SOLICITANDO EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN. ..----** SECRETARIA GENERAL da cuenta de los actuados.—SR. RECTOR (e) somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

12. **EXP. NRO. 946064, PRESENTDO POR DON JULIAN JULIUS GUTIERREZ OLARTE, SOLICITANDO EMISIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN. ..----** SECRETARIA GENERAL da cuenta de los actuados.—SR. RECTOR (e) somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

13. **EXP. NRO. 921206, PRESENTADO POR EL MGT. CARLOS ALBERTO SERRANO FLORES, SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA SEGUIR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA.----** SECRETARIA GENERAL da cuenta de los actuados.----- SR. RECTOR (e) indica que ya hay una aprobación por CAPCU está solicitando ampliación, somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las diecinueve horas con veinticuatro minutos, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----
